Resolución Número 003 del 29 de enero de 2026

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el* FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ**

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, Decreto 374 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica la *"Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, con autonomía para ejercer su identidad cultural, política, territorial y jurídica. Este reconocimiento se expresa de manera integral en varios artículos clave que respaldan la existencia del gobierno propio y el territorio ancestral, aún en contextos urbanos como el del pueblo Muisca de Bosa.

El artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, lo que implica no solo la valoración simbólica de los pueblos indígenas, sino también la obligación institucional de garantizar sus formas propias de organización, sus prácticas ancestrales, y su relación espiritual y material con el territorio.

El artículo 246 reconoce la existencia de una jurisdicción especial indígena, al señalar que las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes. Esto reafirma el principio de gobierno propio, basado en sistemas de

justicia, espiritualidad y autoridad tradicionales, cuya vigencia se mantiene tanto en resguardos rurales como en territorios ancestrales urbanos.

Finalmente, el artículo 346 establece que en el plan de inversiones del presupuesto nacional deben incluirse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, lo que implica la obligación del Estado de destinar recursos específicos para proteger y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los relacionados con su territorio, autonomía, cultura, justicia y participación.

En conjunto, estos artículos constituyen la base constitucional para la implementación de proyectos concertados con pueblos indígenas, como el Cabildo Pastos, que promuevan el ejercicio efectivo de su territorialidad ancestral, su autonomía organizativa y espiritual, y su integración como actores fundamentales en la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural.

Que en el marco del Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, plan de la confianza y el bienestar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Así mismo, el Sector Gobierno tiene la responsabilidad de ejercer la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital; fortalecer los procesos de concertación y diálogo social en pro del bienestar de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., así como el establecimiento de compromisos asociados al cumplimiento de deberes individuales y colectivos de estos y, articular acciones con los sectores y entidades distritales y locales para el diseño, formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos para la protección y conservación de los usos, cosmovisión, lengua propia, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., (Decreto 051 de 2023). Dando cumplimiento a estas funciones, y en el marco de lo mandatado por el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", que en su artículo 218 señala: "I*nclusión de presupuestos, líneas de inversión,*

metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local. Los Planes de Desarrollo Local, que apliquen de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizarán la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano".

Lo anterior teniendo en cuenta además la Circular CONFIS 04 de 2024, *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2025-2028 y Presupuestos Participativos"*, que estableció como una de las líneas de inversión y concepto de gasto del componente de Gestión Pública Local, la línea diferencial étnica: Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.

El Cabildo Indígena Pastos, como autoridad ancestral indígena oficialmente reconocida por el Estado colombiano y por el Distrito Capital, es sujeto de especial protección constitucional, conforme al artículo 7 de la Constitución Política y al Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia. En este marco, el Distrito tiene la obligación de garantizar el respeto, la protección y el fortalecimiento de los derechos colectivos e individuales del pueblo Muisca, incluyendo su autonomía, su identidad cultural, su espiritualidad, su gobierno propio y su relación ancestral con el territorio.

La presente iniciativa de inversión local encuentra su fundamento principal en el Documento CONPES Distrital 37 de 2022, el cual constituye la hoja de ruta para la implementación de la "Política pública para el fortalecimiento integral de los pueblos indígenas en el Distrito Capital 2022-2035". Este documento fue construido en concertación con los pueblos indígenas presentes en Bogotá (entre ellos el Cabildo Indígena Pastos) y reconoce de manera explícita la necesidad de fortalecer las capacidades propias, territoriales, organizativas y culturales de los pueblos indígenas en contextos urbanos, con base en sus planes de vida y cosmovisiones.

El CONPES D.C. 37 de 2022 plantea la necesidad de garantizar el derecho al territorio ancestral en contextos urbanos y rurales, mediante estrategias de protección simbólica, espiritual y material de espacios sagrados, sitios de memoria y lugares culturalmente significativos para estas comunidades.

Asimismo, establece líneas estratégicas centradas en el fortalecimiento de la gobernanza indígena urbana, la transmisión del saber ancestral, el uso y revitalización de la lengua materna, y el desarrollo de prácticas culturales y de autonomía alimentaria. Promueve también el acceso diferencial a servicios esenciales como salud, educación, hábitat, justicia y participación, e impulsa la implementación de proyectos de inversión pública desde el enfoque de planificación propia, garantizando el respeto a la autodeterminación y los procesos organizativos de los pueblos indígenas.

Que en el marco del Acuerdo Local 006 de 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa 2025-2028 "Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura" que define el objetivo estratégico "Bosa confía en su gobierno", que en el artículo 55, la estrategia 5 es: *"en el marco de la presente estrategia la administración local adelantará acciones orientadas al fortalecimiento de las instancias de participación, organizaciones sociales, comunales y comunitarias, por medio de procesos orientados a mejorar las capacidades para el desarrollo de sus actividades sociales, con base en procesos de formación y dotación".*

Que en el artículo 60, el programa 39 *"Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana"* indica lo siguiente: *(…) "además de la ejecución de las iniciativas de inversión con enfoque étnico y diferencial las cuales tengan en cuenta la densidad poblacional de cada uno de los pueblos indígenas, propendiendo no solo por garantizar un porcentaje de la inversión local con enfoque exclusivamente étnico, sino también por la vinculación de las organizaciones de los pueblos étnicos para el desarrollo de estas actividades, en tanto el estatuto general de contratación y demás normas contractuales lo permitan" (…)*

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de la meta del PDL "*Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas*" del proyecto de inversión 2874. Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza.

Que, en relación con los criterios de elegibilidad y viabilidad, es importante entender la importancia de incorporar en los instrumentos de planeación locales el enfoque étnico ya que, a través de este se logran las ventajas que se relacionan a continuación:

- *Establece acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos de personas que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.*

- *Reduce las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.*

- *Implementa acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.*

- *Fomenta la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.*

- *Reduce desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.*

Contribuye en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura. (Secretaría Distrital de Planeación, 2025)

Los pueblos indígenas en la localidad de Bosa enfrentan una falta de reconocimiento por su gobierno propio, su jurisdicción especial y su sistema normativo ancestral. Esta situación se traduce en la exclusión de sus formas de organización política y de justicia propia dentro de las decisiones administrativas locales. Además, sus calendarios tradicionales y fechas conmemorativas no son tenidos en cuenta en la planificación de actividades institucionales, lo que limita su derecho a preservar sus costumbres, rituales y celebraciones. Estas acciones negativas, contribuyen a la pérdida de identidad cultural, dificulta el ejercicio de su autonomía y restringe su participación efectiva en espacios de concertación y toma de decisiones.

Lo anteriormente expuesto se enmarca dentro de los derechos fundamentales reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución Política de 1991, la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT, que reconocen la diversidad étnica y cultural de Colombia, así como el derecho de las comunidades indígenas a mantener y fortalecer su autonomía, su identidad cultural y sus formas de organización política y social. En este contexto, el proyecto tiene una pertinencia directa con la

realización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la localidad de Bosa, que aún enfrentan desafíos significativos en términos de reconocimiento, visibilidad y participación efectiva en los procesos de toma de decisiones.

Las comunidades indígenas enfrentan una falta de reconocimiento de sus formas de organización política y sistemas normativos ancestrales, producto de un proceso histórico de asimilación que ha invisibilizado sus estructuras. Esto se traduce en su exclusión de los espacios de toma de decisiones, donde sus sistemas de justicia propia y gobiernos indígenas no son debidamente valorados.

Aunque la ley establece la consulta previa para decisiones que les afectan, esta no siempre se implementa de manera efectiva, limitando su incidencia en políticas locales. Además, la fragmentación interna de los pueblos indígenas y la falta de unidad en su representación política dificultan su participación.

Por otro lado, las instituciones muestran desinterés en sus tradiciones, ignorando fechas conmemorativas y prácticas ancestrales en la planificación de actividades. Asimismo, el acceso a espacios administrativos y herramientas que fortalezcan sus sistemas normativos y políticos sigue siendo insuficiente, perpetuando su exclusión y debilitando su autonomía.

Efectos del Problema Central: Pérdida de identidad cultural:

1. La falta de visibilidad y el desconocimiento de las prácticas ancestrales y los calendarios tradicionales afectan directamente la preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Sin un espacio adecuado para la expresión cultural, se corre el riesgo de que sus tradiciones se desvanezcan con el tiempo.

2. Limitación de la autonomía indígena: La exclusión de las decisiones locales y la no consideración de su jurisdicción especial y su sistema normativo ancestral restringen la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer su autonomía de manera plena. Esto les impide autorregularse y gestionar sus propios asuntos de acuerdo con sus costumbres y principios.

3. Discriminación y marginalización social: La invisibilización y exclusión institucional profundizan la discriminación contra las comunidades indígenas, lo que refuerza su marginalización dentro de la sociedad en general y limita el acceso a oportunidades de desarrollo social y económico.

4. Fragmentación social: La falta de reconocimiento oficial y de espacios adecuados para la participación puede generar conflictos con las comunidades entre líderes tradicionales y nuevos actores instituciones locales, creando tensiones que afectan la cohesión social.

5. Injusticia social y desigualdad: La exclusión del sistema de justicia indígena y la implementación de la normativa estatal sin tener en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas pueden generar decisiones injustas que no respeten sus derechos o su cosmovisión.

6. Reducción en la participación política: La invisibilidad de las formas de organización política indígena limita su capacidad para influir en políticas públicas que impacten directamente en su territorio y en sus formas de vida, reduciendo su poder de negociación en los espacios de concertación y toma de decisiones.

La localidad de Bosa, ubicada en el suroccidente de Bogotá, ha sido históricamente un área de asentamiento para diversas comunidades indígenas que han llegado desde diferentes partes del país. Aunque no es una de las localidades con mayor presencia indígena como pueblos originarios. Sin embargo, la visibilidad y el reconocimiento de estas comunidades dentro de la estructura administrativa local siguen siendo limitado.

En los últimos años, diversas organizaciones indígenas han trabajado para visibilizar sus necesidades y derechos dentro del contexto urbano de Bogotá, incluida la localidad de Bosa. Sin embargo, persiste una falta de reconocimiento oficial de sus gobiernos propios, de sus formas organizativas ancestrales y del ejercicio de su autonomía. En este sentido, Bosa ha sido un ejemplo de cómo las comunidades indígenas en áreas urbanas enfrentan desafíos adicionales, como la integración en las dinámicas sociales y políticas de la ciudad, mientras intentan preservar sus tradiciones y formas de organización.

Resolución Número 003 del 29 de enero de 2026

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el* FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ**

El Plan de Desarrollo Local de Bosa y otros documentos técnicos del gobierno local han dado algunos pasos hacia la inclusión de las comunidades indígenas, pero no han logrado integrar completamente sus calendarios culturales ni reconocer formalmente sus fechas conmemorativas y rituales dentro de las actividades institucionales de la localidad. A pesar de que se han hecho esfuerzos en el marco de los programas de cultura y educación para promover la diversidad étnica de Bogotá, la participación de los pueblos indígenas de Bosa sigue siendo marginal y no está suficientemente garantizada.

Se observa que la participación indígena en los espacios de toma de decisiones sobre proyectos urbanos y rurales en Bosa sigue siendo limitada. Esto ha contribuido a la desigualdad y la exclusión de estas comunidades en la construcción de la ciudad, lo cual ha afectado negativamente su sentido de pertenencia a la localidad.

En términos de territorialidad, aunque los pueblos indígenas en Bosa no tienen un territorio claramente delimitado como en otras regiones del país, existen diversas disputas relacionadas con el uso de los suelos y la planificación urbana que impactan directamente a las comunidades indígenas que viven en el área. La falta de un reconocimiento explícito de sus derechos territoriales en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad sigue siendo un tema pendiente, lo que limita la protección de sus asentamientos informales y la preservación de sus espacios de conexión cultural.

Además, a nivel institucional, la participación indígena en los espacios de toma de decisiones en Bosa ha sido escasa. Aunque algunos miembros de las comunidades han comenzado a integrarse a los Consejos Locales de Planeación y otras instancias, su influencia real sobre las decisiones políticas y administrativas sigue siendo limitada, especialmente en lo que respecta a los proyectos que afectan directamente su cultura y sus derechos como pueblos originarios.

La falta de un reconocimiento claro y formal de la pertenencia indígena en Bosa no solo tiene implicaciones culturales, sino también económicas y sociales. Sin el respaldo institucional, las comunidades indígenas tienen dificultades para acceder a servicios básicos, como salud, educación y vivienda, adaptados a sus realidades culturales. Además, la exclusión de sus calendarios tradicionales en la programación de actividades municipales contribuye a la pérdida de sus costumbres y tradiciones, afectando directamente su identidad cultural y su sentido de pertenencia.

Las comunidades indígenas, en sus territorios de origen, han desarrollado históricamente prácticas tradicionales a través de encuentros culturales. Estos espacios no solo permiten la transmisión de saberes, sino que también integran prácticas económicas, culturales y espirituales fundamentales para la vida colectiva. En este sentido, se hace necesario que estas formas de encuentro también se generen en los contextos urbanos, donde muchas comunidades indígenas se han visto obligadas a desplazarse debido al conflicto armado, la violencia o la invasión de sus territorios ancestrales.

Revitalizar estos espacios en las ciudades permite conservar y fortalecer sus usos y costumbres, al tiempo que se protege su identidad. Los encuentros interculturales permiten que los diversos saberes ancestrales estén presentes y activos, fortaleciendo la estructura político-organizativa de los pueblos indígenas. Este fortalecimiento es vital para quienes han enfrentado procesos de desarraigo, pérdida de sus prácticas tradicionales y transformaciones en sus hábitos de vida.

Además, las comunidades indígenas forman parte activa de muchos territorios comunales y residenciales urbanos. Sin embargo, su presencia a menudo es desconocida o invisibilizada. Por ello, es fundamental generar espacios de participación donde puedan compartir sus saberes y costumbres, los cuales, aunque bien recibidos por sectores de la comunidad, también pueden ser objeto de discriminación debido al desconocimiento. Involucrar a toda la comunidad en general en eventos y proyectos con enfoque intercultural contribuye a reducir estas brechas, fomentar el respeto mutuo y enriquecer el tejido social desde una perspectiva de inclusión, reconocimiento y diálogo de saberes.

Los juegos ancestrales indígenas representan un pilar fundamental para la pervivencia cultural de los pueblos originarios, ya que no solo constituyen formas de recreación, sino que están profundamente entrelazados con la historia, la espiritualidad ancestral, la cosmovisión y cosmogonía de cada comunidad. Estos juegos, transmitidos oralmente de generación en generación, condensan saberes milenarios que reflejan la relación armónica con la naturaleza, los ciclos de la vida, la medicina ancestral y la organización comunitaria. En el contexto urbano actual, donde los pueblos indígenas se ven enfrentados a la pérdida de sus territorios, los juegos ancestrales son una forma concreta de reafirmar la identidad, fortalecer el vínculo intergeneracional, reconstruir el tejido social y sanar heridas colectivas desde prácticas propias que estimulan el cuerpo, la mente y el espíritu. En

ellos se enseñan valores como el respeto, la solidaridad, el equilibrio, la valentía, la estrategia y el trabajo colectivo, los cuales siguen vigentes y necesarios para la convivencia comunitaria.

Museo Itinerante

Debido al conflicto armado, muchas familias indígenas de los pueblos, Inga, Kichwa, Los Pastos, Nasa y Pijao han tenido que abandonar sus tierras y costumbres y llegar a las ciudades a vivir en diferentes contextos. Bogotá es una de las ciudades que más familias indígenas desplazadas ha recibido, es común encontrar personas indígenas en colegios públicos, conjuntos de Propiedad Horizontal, barrios y diferentes grupos poblacionales de la ciudad, pero su interacción, integración, no ha sido fácil. En el contexto de ciudad no ha sido fácil entender a quienes han vivido la violencia y han tenido que abandonar sus tierras y costumbres, por eso se hace necesario dar a conocer, explicar e integrar esa realidad a través de los diferentes espacios de participación, escenarios locales e instituciones públicas.

Se hace necesario fortalecer la visibilidad, ser entendidos como población diferencial, ser aceptados con su cosmovisión y costumbres, tener reconocimiento y participación en las entidades públicas a nivel local y distrital, para poder ejercer sus derechos.

La comunidad indígena hace parte integral de espacios comunales y residenciales en muchos casos se desconoce, como comunidades indígenas se hace necesario compartir muchos de los saberes que la comunidad es receptiva a estos pero que también por desconocimiento pueden suceder casos de discriminación, de allí la importancia que la comunidad se involucre en los eventos y proyectos realizados.

Por último, como antecedentes del presente proceso, se tiene que durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Bosa ejecutó dos contratos directamente relacionados con el fortalecimiento de los saberes y expresiones culturales de los pueblos indígenas en la localidad. En primer lugar, el Contrato No. 857 de 2025 constituye el antecedente del proceso de museo itinerante, el cual permitió impactar de manera positiva a aproximadamente 200 personas beneficiarias, mediante la generación de espacios de participación orientados a fortalecer, resaltar y revitalizar los saberes

ancestrales de los pueblos indígenas a través de la palabra, contribuyendo al reconocimiento y apropiación cultural en la localidad de Bosa.

Por otro lado, se identifica como antecedente del proceso de festividades de los pueblos indígenas el Contrato No. 851 de 2025, a través del cual se logró la visibilización y difusión de la cosmovisión, la cosmogonía, la medicina ancestral, el alimento propio, los juegos ancestrales, la música, la danza y otras manifestaciones culturales de los pueblos indígenas de Bosa, promoviendo su respeto, valoración y continuidad en el tiempo, y fortaleciendo los espacios de encuentro, diálogo intercultural y reconocimiento mutuo con la comunidad en general.

En este sentido, se resalta la importancia de establecer un trabajo conjunto y diferencial que permita desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y la autonomía del pueblo indígena Pastos en el Distrito Capital, así como la incorporación de sus saberes ancestrales y prácticas culturales en la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente contrato. Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato entre el Fondo de Desarrollo Local y la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ, identificada con NIT No. 901.693.536-7, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.521.256.8. La suscripción de este contrato responde al marco normativo dispuesto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2160 de 2021, y constituye un mecanismo legítimo y eficaz para la garantía de los derechos colectivos, el fortalecimiento del gobierno propio y el desarrollo de acciones con enfoque étnico diferencial.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, la cual modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En particular, el numeral 4, literal **L)** del citado artículo establece la procedencia de la contratación directa en los siguientes términos:

> *"(…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos*

Indígenas. (…)"

Que, la Entidad cuenta con un contrato vigente, identificado como Contrato No. 851 de 2025, el cual se encuentra en ejecución y cuya fecha de finalización está prevista para el día veinte (20) de febrero de 2026

Que teniendo en cuenta las restricciones temporales establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se prevé que el presente contrato sea suscrito con anterioridad
al inicio del período de prohibición, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones institucionales y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

Que atendiendo lo antes expuesto se deja constancia de que, si bien la suscripción del contrato se realizará antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, el inicio de la ejecución contractual se llevará a cabo únicamente una vez finalice el Contrato No. 851 de 2025, esto es, a partir del veintiuno (21) de febrero de 2026, evitando la superposición de objetos contractuales y garantizando una adecuada planeación, coordinación y articulación de los procesos contractuales.

III. EL OBJETO DEL CONTRATO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES A FESTIVAL INTERCULTURAL Y MUSEO ITINERANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA"

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($207.227.712)** de la vigencia fiscal 2026**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 1434 del 28 de enero de 2026 - proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza, rubro O23011745992024282901000.

V. CONDICIONES QUE SE LE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del

contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con sus conocimientos y saberes ancestrales, contribuyendo a la preservación de las costumbres y manifestaciones culturales propias de la Comunidades Indígenas de la Localidad de Bosa
2. Desarrollar un documento técnico con la memoria de las actividades realizadas que visibilizan las prácticas culturales de la ejecución de las iniciativas.
2. Proporcionar listados y actas de las actividades realizadas.
3. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, a la finalización del contrato un informe financiero de ejecución que dé cuenta del detalle de inversión en las actividades.
4. El contratista debe presentar archivos audiovisuales del evento de cierre
5. Presentar informes de avance e informe final que den cuenta de los resultados obtenidos, el impacto en la comunidad y el cumplimiento de los objetivos.
6. Documentar y sistematizar las experiencias desarrolladas en el marco del proyecto, de manera que contribuyan a la memoria histórica y a la proyección de futuros procesos comunitarios.
7. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Contrato Interadministrativo,** podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional Secop II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la Contratación Directa cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CABILDO INDÍGENA PARA VISIBILIZAR LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES REFERENTES A FESTIVAL INTERCULTURAL Y MUSEO ITINERANTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA"*** que será suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ**, identificada con **NIT No. 901.693.536-7**, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.521.256.8.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($207.227.712) de la vigencia fiscal 2026,** con cargo al proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza.

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Resolución Número 003 del 29 de enero de 2026

"*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el* FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ**

ARTÍCULO CUARTO. - Los documentos y estudios previos del contrato objeto del presente acto administrativo podrán ser consultados en las oficinas de la Alcaldía Local de Bosa, así como en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO
Firmado digitalmente por RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO
Fecha: 2026.01.29 23:40:02 -05'00'

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado:	Carolina Escarraga Trejos– Abogado de Contratación FDLBOSA
Reviso:	Carolina Escarraga Trejos– Abogado de Contratación FDLBOSA
Aprobó:	Juan Jose Ramírez – Abogado Referente de Contratación FDLBOSA